

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la indicación de que contra la misma y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabe recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes. Sevilla, 26 de febrero de 1996.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

Desconociéndose el actual domicilio del interesado, se hace la publicación del presente anuncio en el BOJA, conforme lo preceptuado en el art. 19.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de abril de 1996.- El Delegado, Rafael de la Torre Carnicero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación que se cita.*

Por la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Andalucía, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, por razones de exactitud de registro, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 2.º del Decreto 155/94, de 10 de agosto, esta Dirección General anula la autorización sanitaria de funcionamiento y en consecuencia procede a la tramitación de la cancelación de la inscripción de la industria, propiedad de Productos Pepsico, S.A., con núm. de Registro Sanitario 40.6939/AL, dedicada a la actividad de Almacenista y Distribución Polivalente, domicilio industrial en P.L. San Carlos, nave 40, sita en la localidad de Almería (04013), provincia de Almería.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la indicación de que contra la misma y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabe recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes. Sevilla, 11 de marzo de 1996.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

Desconociéndose el actual domicilio del interesado, se hace la publicación del presente anuncio en el BOJA, conforme lo preceptuado en el art. 19.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de abril de 1996.- El Delegado, Rafael de la Torre Carnicero.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve hacer pública la recaída en el expediente sancionador, de referencia 11/94, seguido contra don Manuel Ramírez Pastora.*

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva, por la que se resuelve hacer pública la Resolución recaída en el expediente sancionador, de referencia 11/94, seguido contra don Manuel Ramírez Pastora.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de la Resolución de esta Delegación Provincial recaída en el pro-

cedimiento sancionador, de referencia Expte. 11/94, contra don Manuel Ramírez Pastora, por presunta infracción del artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## RESUELVO

Se proceda a notificar, íntegra, la misma (que figura como anexo a la presente disposición), mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, conforme a lo establecido en los arts. 107 y 114 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 22 de marzo de 1996.- El Delegado, Jesús Fernández Jurado.

## ANEXO

«RESOLUCION DEL DELEGADO PROVINCIAL DE CULTURA POR LA QUE SE ACUERDA SANCIONAR A DON MANUEL RAMIREZ PASTORA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INICIADO POR INFRACCION DE LA LEY 1/1991, DE 3 DE JULIO, DE PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA, EN RELACION CON LA UTILIZACION DE APARATO DESTINADO A LA DETECCION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION DE CULTURA, EN LA ZONA DENOMINADA "FUENTE DE LA REINA MORA".  
TERMINO MUNICIPAL DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador, de referencia 11/94, seguido contra don Manuel Ramírez Pastora, con domicilio a efectos de notificaciones C/ Miño, núm. 1, 2.º-Z, de Utrera (Sevilla) y DNI 38.056.014, por presunta infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, resuelvo con la decisión que se contiene al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

## HECHOS

Primero: Con fecha 2.12.94 se recibe en esta Delegación Provincial escrito de la Delegación de Gobernación por el que se remitía, a su vez, denuncia formulada por los miembros de la 221.º Comandancia de la Guardia Civil, Puesto de Escacena del Campo (Huelva), contra don Manuel Ramírez Pastora. Los hechos relatados en la denuncia son los siguientes: A las 17,50 horas del día 8 de noviembre de 1994, cuando el Guardia 1.º don Manuel Garrido Sánchez, acompañado por el Guardia 2.º don Antonio Delgado Román, prestaban servicio propio del Cuerpo, al verificarlo el mismo por el lugar denominado «Fuente de la Reina Mora», proximidad 50 metros de Tejada la Nueva, término municipal de Paterna del Campo (Huelva), comprobaron que don Manuel Ramírez Pastora se dedicaba a la búsqueda de objetos antiguos de metal, utilizando para ello un detector de metales, marca Whiites, modelo 600-DI-PRO, S.L., número de fabricación 60426, así como una azada.

El citado señor, que no tenía consigo ningún objeto o metal, manifestó en su descargo que buscaba monedas antiguas para después venderlas.

El detector de metales reseñado anteriormente quedó en poder de su propietario.